

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
8.000.000 €	Desde el día 12/01/2022 hasta el 03/03/2022
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Desde 01/01/2022 hasta 31/12/2022	Subvención a fondo perdido de hasta el 40% del presupuesto subvencionable para pequeñas empresas y 30% para medianas empresas.
OBJETIVO	
Incrementar el nivel tecnológico de las pymes industriales y de servicios a la industria mediante la implantación de nuevas tecnologías electrónicas, informáticas y de las comunicaciones –TEICs-.	
BENEFICIARIOS	
Pyme con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de la presentación de la justificación, que desarrollen actividades encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE núm. 102, de 28 de abril de 2007):	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Secciones C, D, E y F-Divisiones 10 a 43.</li> <li>b) Sección H-Divisiones 49 a 53.</li> <li>c) Sección J-Divisiones 58 a 63.</li> <li>d) Sección M-Divisiones 69 a 74.</li> </ul>	
<u>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES</u>	
Proyectos consistentes en la implantación y puesta en marcha de soluciones innovadoras encaminadas a la digitalización de la actividad de la empresa solicitante, en el ámbito de los CNAES antes detallados y relacionados con una o varias de las siguientes actuaciones:	
<p><b>a) Sistemas de información para la gestión del ciclo de vida de productos y servicios.</b> Concretamente se considerarán apoyables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicaciones PLM, CAD, CAM, CAE, PDM, DFM y de soporte remoto de productos.</li> <li>- Soluciones de modelización, simulación y virtualización de procesos.</li> </ul> <p><b>b) Adaptación a la industria 4.0, implantación de gemelos digitales, control de procesos productivos, sistemas de captura de datos, mantenimiento preventivo, automatización, y sensorización asociados a producto, servicio y proceso.</b> Concretamente se considerarán apoyables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicaciones de realidad aumentada y realidad virtual con aplicación en este tipo de actuaciones.</li> <li>- Sistemas de Control Numérico.</li> <li>- Sistemas MES.</li> </ul>	

- Sistemas SCADA.
- Aplicaciones para facilitar el mantenimiento preventivo.
- Robots industriales (norma ISO 8373).
- Sistemas de visión artificial.
- Sistemas automatizados de almacenamiento y logística interna.
- Sistemas de fabricación aditiva e impresión 3D.
- Sensorización de productos, servicios o procesos con objeto de procesar la información obtenida de los mismos.
- Implantación de PLC.
- Virtualización de procesos

**c) Sistemas de planificación de recursos empresariales, logística interna y externa, e integración de cadena de valor horizontal y vertical**, así como sistemas de información relacionados con proyectos de economía circular. Concretamente se considerarán apoyables:

- Aplicaciones de gestión integrada de la información de la empresa, entre otras ERP, SCM, MRP, aplicaciones de Business Intelligence, analítica “big data”, minería de datos, integración de datos e inteligencia artificial.
- Sistemas CRM y aplicaciones interactivas de comercio electrónico (B2B o B2C) que integren también facturación y logística
- Aplicaciones destinadas a actuaciones de economía circular.

**d) Sistemas avanzados de seguridad, análisis de datos, inteligencia artificial, relacionados con algún ámbito de los detallados en las anteriores actuaciones**, es decir, vinculados con actuaciones como las descritas en los apartados a, b o c anteriores, realizadas por la empresa dentro del proyecto objeto de apoyo o ya desarrolladas con anterioridad. Concretamente se considerarán apoyables:

- Dispositivos y aplicaciones de telecomunicación.
- Soluciones basadas en cloud computing.
- Aplicaciones big data.
- Soluciones de seguridad de la información y las comunicaciones.
- Soluciones para la digitalización de productos y dispositivos para dotarlos de funcionalidad IoT.
- Soluciones basadas en técnicas de inteligencia artificial.

#### **INTENSIDADES DE AYUDA**

Subvención a fondo perdido calculada como un porcentaje sobre los costes subvencionables del proyecto, con una cuantía variable en función del tamaño de empresa:

- Pequeña empresa: hasta el 40%
- Mediana empresa: hasta el 30%

La cuantía de subvención no podrá superar el importe de 100.000 euros.

### CONCEPTOS FINANCIABLES

a) Adquisición de activos inmateriales. Software relacionado con el desarrollo de los proyectos, incluyendo, si procede, los costes de implantación y puesta en funcionamiento. Se considerarán:

- Licencias de software, excluyendo el software de propósito general, como por ejemplo sistemas operativos, aplicaciones de gestión / monitorización de redes / sistemas, paquetes de ofimática, correo electrónico, edición y tratamiento de imágenes, salvo en los casos en que este tipo de software forme parte inseparable de otros activos que sean objeto de subvención dentro del proyecto.
- Desarrollo de aplicaciones a medida.
- Costes por uso de soluciones y aplicaciones (modalidades XaaS), durante el tiempo de ejecución del proyecto, con las mismas exclusiones que las detalladas para las licencias de software.

b) Adquisición de activos materiales:

- Inversiones en hardware, sensores, automatismos y equipos de comunicaciones. Se excluyen ordenadores personales y servidores, impresoras, terminales, displays, tabletas, consolas y similares, salvo en los casos en que actúen como interface para captura de datos o configuración de dispositivos en soluciones del tipo de las definidas en el artículo 3.2.b de la convocatoria.
- Adquisición o adaptación de bienes de equipo: exclusivamente los necesarios para la puesta en marcha de las soluciones recogidas en la actuación apoyable b).

Los activos deberán quedar instalados en el establecimiento productivo de la empresa beneficiaria en la Comunitat Valenciana.

c) Servicios externos: costes de servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes, para el diagnóstico, planificación o definición de los servicios previstos en las actuaciones apoyables. El importe máximo admisible será el que resulte menor de los siguientes: un 15% del resto de costes subvencionables o 14.500 euros.

### OTRAS CONSIDERACIONES

- Sujeta a régimen mínimis.
- Concurrencia competitiva.